

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 11001310501320180091000

Fecha inicio audiencia: 3:15 p.m. del 18 de septiembre de 2020.

Fecha final audiencia: 3:42 p.m. del 18 de septiembre de 2020.

AUDIENCIA ART.77 y 80

Etapas de la audiencia:

- ✓ Sentencia Complementaria
- ✓ Recursos

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderado del demandante: Jhon freddy Pulido Rincón

Apoderada demandada: Juan Manuel Gómez Osorio

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Se constituyó el despacho en audiencia y se memoro que se realizó audiencia el 11 de septiembre de 2020, donde se dictó sentencia y se elevó el recurso de apelación por la parte demandada. Sin embargo, se citó para la diligencia programada para el día de hoy atendiendo que se debía dictar sentencia complementaria de conformidad al artículo 287 del CGP, en la que se

RESUELVE

PRIMERO. Adicionar el numeral 4 de la sentencia principal en el sentido que el pago de las condenas allí expuestas son solidariamente responsables las sociedades ALIANZA TEMPORAL SAS, ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS y APOYO TEMPORAL RECURSO HUMANO LTDA.

Finalmente, se otorgó el uso de la palabra a los apoderados, para que efectúen las manifestaciones que a bien tengan respecto de la sentencia complementaria, siendo propuesta por el apoderado de la demandada nulidad y recurso de apelación en contra de la sentencia complementaria proferida.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

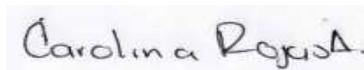
Atendiendo lo anterior, y a pesar de no cumplirse con los requisitos exigidos en el artículo 135 del CGP, se ordenó remitir al Tribunal Superior de Bogotá D.C., para que sea conocida la nulidad interpuesta si a bien lo tienen y a su vez se concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte pasiva y se dispuso que por Secretaría se efectúe la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Carolina Rojas Argüelles

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.